

## **Política de Dividendos Bank of China (Peru) S.A.**

### 1.- Aprobación de la política de dividendos

De conformidad con el literal a) del artículo 85 de la Ley de Mercados de Valores, aprobada a través del Decreto Legislativo N° 861, las sociedades inscritas en el Registro del Mercado de Valores deben contar con una política de dividendos (la “Política”) estableciendo los criterios aplicables para la distribución de utilidades, la cual deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas. En ese sentido, Bank of China (Peru) S.A. (el “Banco”) ha redactado la presente Política en base a la normativa local aplicable y, además, la misma no tiene conflicto con las políticas del Grupo Bank of China.

Adicionalmente, de conformidad con el inciso 1. del artículo 230 de la Ley General de Sociedades, Ley 26887, el pago de dividendos sólo se realiza en razón de las utilidades obtenidas o a las reservas de libre disposición y, siempre que el capital no sea inferior al capital pagado. Asimismo, la distribución de los dividendos del Banco está sujeta principalmente a los artículos 65, 66, 71, 72, 73 y 355 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702 (“Ley de Bancos”).

Luego, los accionistas discutieron acerca de los elementos para llegar a una decisión sobre la Política. Entre esos temas se consideraron:

- Que la declaración y pago de dividendos no deben causarle al Banco ningún incumplimiento de la ley aplicable.
- Que la declaración y el pago de dividendos no deben afectar negativamente el crecimiento económico del Banco.
- Que no se afecte el desempeño comercial y financiero del Banco, teniendo en cuenta también las condiciones económicas y financieras del mercado financiero.
- Que los dividendos puedan distribuirse una vez se hayan recuperado las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y se haya efectuado todas las provisiones y reservas dispuestas por la normativa aplicable.
- Cualquier otro factor que la Junta General de Accionistas considere relevante.

Por lo tanto, luego que los accionistas del Banco analizaron todos los elementos expuestos, decidieron por unanimidad aprobar la siguiente Política de Dividendos:

- a) Es de interés del Banco cubrir su reserva legal mínima de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bancos, y demás normativa

reglamentaria y/o complementaria, antes de cualquier distribución de dividendos.

- b) Teniendo en cuenta el mejor interés del Banco, este no distribuirá los dividendos del ejercicio 2023.—En caso existan utilidades distribuibles, éstas permanecerán en resultados acumulados.
- c) La Política permanecerá vigente por todo el período 2023, debiéndose aprobar una nueva política de dividendos para el ejercicio 2024 en la Junta Obligatoria Anual a celebrarse en dicho año.
- d) En todos los casos, la Política está sujeta a la normativa aplicable a la distribución de dividendos de las empresas del sistema financiero.